



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO DEL CIDE, Y POR LA OTRA, EL DR. GUSTAVO ADOLFO DEL ÁNGEL MOBARAK (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 14 de septiembre de 2020, el "**FIDEICOMISO**" y el **DR. GUSTAVO ADOLFO DEL ÁNGEL MOBARAK** celebraron un contrato de prestación de servicios de coordinación del proyecto y de investigación y estrategia para inclusión financiera en el marco del Prosperity Fund del gobierno de Reino Unido para México, requeridos para el desarrollo del "**PROSPERITY FUND FINANCIERO CIDE**", identificado con código visor 0920-1418, que en lo sucesivo se denominará el "**PROYECTO**".

SEGUNDO. Que a la fecha del presente documento, las declaraciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios celebrado por "**LAS PARTES**" el 14 de septiembre de 2020 siguen vigentes, con toda su fuerza y alcance legal.

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del contrato, la vigencia inicialmente acordada por "**LAS PARTES**" para la ejecución del contrato de prestación de servicios se extiende desde el 14 de septiembre 2020 al 31 de agosto 2021.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios, éste se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de "**LAS PARTES**" y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTO. Que en sesión celebrada el 29 de junio del año 2021, el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. aprobó un re-presupuesto del "**PROYECTO**", identificado con código visor 0920-1418, así como la ampliación de su vigencia hasta el 15 de octubre de 2021.

SEXTO. Que teniendo en cuenta el re-presupuesto y ampliación de vigencia del "**PROYECTO**" autorizados conforme a lo indicado en el antecedente quinto de este instrumento, "**LAS PARTES**" acordaron ampliar la vigencia inicialmente pactada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las mismas el 14 de septiembre de 2020, así como incrementar en consecuencia el monto total a pagar al "**PRESTADOR**" en la suma de \$94,760.27 (Noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos 27/100 M.N.) brutos.

SÉPTIMO. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, las declaraciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios celebrado por "**LAS PARTES**" el 14 de septiembre de 2020 siguen vigentes, con toda su fuerza y alcance legal.

DS



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LAS PARTES”:

I.1.- Que considerando los antecedentes indicados en este documento, es su intención ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de septiembre de 2020, así como modificar el monto total del contrato, por así convenir a sus intereses.

I.2.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio, dentro del marco del acuerdo previamente celebrado y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado por las mismas el 14 de septiembre de 2020, por así convenir a sus intereses, y a estos efectos, convienen en modificar la cláusula primera del contrato, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Decía la cláusula primera del contrato:

“PRIMERA. - El “FIDEICOMISO” a través del presente contrato encomienda al “PRESTADOR” y éste a su vez acepta desempeñar los servicios estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, para el desarrollo del proyecto “PROSPERITY FUND FINANCIERO CIDE”. El “PRESTADOR” se obliga con el “FIDEICOMISO” a prestar los servicios de Coordinador del “PROYECTO” y los de investigación y estrategia para inclusión financiera en el marco del Prosperity Fund del gobierno de Reino Unido para México, requeridos para el desarrollo del “PROYECTO”, durante el periodo comprendido del 14 de septiembre 2020 al 31 de agosto de 2021. “EL PRESTADOR” observará las instrucciones del responsable del proyecto y del “FIDEICOMISO”, con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio”.

En virtud de la suscripción del presente acuerdo, la cláusula primera del contrato de prestación de servicios quedará en adelante en los términos siguientes:

“PRIMERA. - El “FIDEICOMISO” a través del presente contrato encomienda al “PRESTADOR” y éste a su vez acepta desempeñar los servicios estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, para el desarrollo del proyecto “PROSPERITY FUND FINANCIERO CIDE”. El “PRESTADOR” se obliga con el “FIDEICOMISO” a prestar los servicios de Coordinador del “PROYECTO” y los de investigación y estrategia para inclusión financiera en el marco del Prosperity Fund del gobierno de Reino Unido para México, requeridos para el desarrollo del “PROYECTO”, durante el periodo comprendido del 14 de septiembre 2020 al 08 de octubre 2021. “EL PRESTADOR” observará las instrucciones del responsable del proyecto y del “FIDEICOMISO”, con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio”.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios celebrado por las mismas el 14 de septiembre de 2020, por así convenir a sus intereses, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Decía la cláusula segunda del contrato:

“SEGUNDA. - Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 2606 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total por honorarios a cargo del “PROYECTO” será de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100 M.N.), debiendo extender el “PRESTADOR” el recibo



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

de honorarios respectivo cuando la reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho recibo deberá ser expedido a favor de:

“Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210”.

En virtud de la suscripción del presente acuerdo, la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios quedará en adelante en los términos siguientes:

“SEGUNDA. - Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 2606 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total por honorarios a cargo del “PROYECTO” será de \$409,760.27 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.N. 27/100 M.N.), debiendo extender el “PRESTADOR” el recibo de honorarios respectivo cuando la reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho recibo deberá ser expedido a favor de:

“Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210”.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que, en lo no modificado por el presente convenio, el contrato de prestación de servicios celebrado por las mismas el 14 de septiembre de 2020 continuará vigente y produciendo efectos entre ellas, en los términos en el mismo establecidos, sin que sus demás cláusulas sufran modificación, ni revocación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, y estando de acuerdo ambas partes en que no existe error o dolo en el mismo, se firma de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México a los 29 días del mes de junio de 2021.

POR EL “FIDEICOMISO”

POR EL “PRESTADOR”

DocuSigned by:

 3201A6C1E0A54C7...



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

**DR. GUSTAVO ADOLFO DEL ÁNGEL
 MOBARAK**

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO



DR. GUSTAVO ADOLFO DEL ÁNGEL MOBARAK

Última hoja del convenio modificatorio de fecha 29 de junio de 2021 al contrato de prestación de servicios celebrado entre el “FIDEICOMISO” y el DR. GUSTAVO ADOLFO DEL ÁNGEL MOBARAK el 14 de septiembre de 2020, y que consta de 3 cláusulas, contenidas en 3 fojas útiles, impresas por un solo lado.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO